

ACUERDO No. 002
(de febrero 06 de 2020)

Por medio del cual se modifica el Artículo 18 "Trabajo de Grado" del Acuerdo No. 004 de mayo 29 de 2013 "Por el cual se adopta el Reglamento para la Ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente".

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto Docente de la Institución y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Acuerdo No. 004 de mayo 29 de 2013, el Consejo Directivo adoptó el Reglamento para la ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente.
- Que mediante acuerdo No 001 de marzo 11 de 2016, el Consejo Directivo acordó suprimir el párrafo del artículo 18, "Trabajo de Grado" del acuerdo No 004 de mayo 29 de 2013.
- Que se requiere adicionar nuevos párrafos al artículo 18 del Acuerdo No. 004 del 29 de mayo del 2013, con el fin de establecer las condiciones de gradualidad y financiación a los docentes en proceso de formación y a los que ya hayan terminado el plan de estudios y se encuentren adelantando el trabajo de grado.
- Que el Consejo Académico en sesión de junio 18 y julio 10 de 2019, aprobó la presentación al Consejo Directivo de la propuesta de adición de los siguientes párrafos al artículo 18 del Acuerdo No. 004 de mayo 29 de 2013, la cual fue ratificada nuevamente en sesión de agosto 29 del 2019, así:

Parágrafo 1: La financiación para desarrollar el trabajo de grado de los docentes en comisión de estudios se regirá por la siguiente tabla.

Tiempo Después de terminar Plan de Estudios	Tiempo de Descarga (horas Semanales)	Pago de Matrícula (%)	Pago de Viáticos (%)	No. de encuentros financiados
1º Año	16	100	50	Hasta 4 / semestre
2º Año	16	100	25	Hasta 4 / semestre

- Que, es función del Consejo Directivo aprobar las políticas generales de la Institución para el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar nuevos párrafos al Artículo 18 "Trabajo de Grado" del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de mayo 29 de 2013, "Por el cual se adopta el Reglamento para la Ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente", el cual quedará así: **Artículo 18.** Trabajo de Grado: Una vez finalizado el plan de estudios, el docente deberá solicitar la comisión y la financiación correspondiente para desarrollar su trabajo de grado.

97

Parágrafo 1: de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la IES CINOC y definición de fuentes reconocerá la financiación para desarrollar el trabajo de grado de los docentes en comisión de estudios en maestría de acuerdo con la siguiente tabla.

Tiempo Después de terminar Plan de Estudios para obtener el título	Tiempo de Descarga (horas Semanales)	Pago de Matrícula (%)	Pago de Viáticos (%)	No. de encuentros financiados
Hasta 1º año	16	100	50	Hasta 4 viáticos/ semestre

Parágrafo 2: Aquellos que no logren obtener el título en el tiempo estipulado por razones de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y certificados, el Consejo Académico analizará cada caso y recomendará al Consejo Directivo otorgar un semestre adicional, para obtener el título.

Parágrafo 3: Las personas que no logren graduarse en este tiempo, tendrán que devolver a la institución los recursos pagados por este concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige desde su fecha de expedición y publicación.

Dado en Manizales, Caldas a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Presidente



ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria General